

por el Concejo en la forma propuesta, y no à otro alguno, aunque sea de los aprovados, pagando lo que fuere estilo al año por Yegua, y en cada uno de los, que las trageren à la monta. Y permito que en caso de no haverle, ò estàr indispuesto el que les hayan señalado, las echen à otro de los, que tengan los Criadores de Piara entera, y que estè aprovado para el fin propuesto. Si en algun Pueblo de los (en que hay esta grangeria) no se hallaren Yeguas vastantes, à componer Piara, se juntarán para formarla con las del Pueblo mas cercano, observando entre sí los Pueblos, que se unieren à este fin, las reglas dadas, así en este particular, como en quanto al Cavallo Padre, que deben tener, su compra, manutencion, y uso. Para que todo se execute sin dilacion, ni escusa: Mando que (hecho el Registro general que dispone esta Ordenanza) y no habiendo entre los registrados de cada Pueblo el Cavallo, ò Cavallos, que se necesitaren para Padres, conforme al número de Piaras de Yeguas, y de las calidades prevenidas, le procuren tener quanto antes, vuscandole, donde le hallaren à proposito, para lo qual puedan facarle de poder de qualquier Dueño, Particular, ò Comunidad, sin excepcion de personas, aunque sea de los, que sirven en mis Reales Tropas, pagando el precio, en que se convinieren, y en caso de no conformarse en el quanto de su importe, se les ha de dar el Cavallo por el coste, y costas que le ha tenido à su dueño, bien entendido, que no siendo éste Criador, solo se le ha de abonar, lo que le costò de compra, y manutencion hasta los cinco años, en que pudo empezar à servirse de él, y si fuesse el Ganadero que lo criò, lo que, à justa tassacion, se estimasse valer al tiempo, que se tomare.

Artic. 15.

*De los pastos,
y forma de sus
señalamientos:
de su guarda, y
libertad de pa-
garlos en cier-
tos casos, y de
los*

En todos los Pueblos donde huviere, ò se introduxere la Cria de Yeguas, y Cavallos, se les han de dar los pastos necesarios para Invierno, y Verano, regulandolos conforme al número de cabezas, à cuyo fin se juntarán, y considerarán, como un cuerpo, las de los Pueblos por sus

